



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 612, lunes 7 de junio de 2021](#)

Código Penal para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4 y 10.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 71 ter, 86 denominación del título décimo octavo, 256, 259, denominación del capítulo v, 267, 291, 292, y 293; **adiciona** los artículos 111 bis y 256 bis; y **deroga** los artículos 266, 270, 272, 273 y 275; todos del Código Penal para el Distrito Federal.

Asimismo, se **reforman** y **adicionan**, los artículos 108, 111 y 181 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Educación del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 12.

Decreto por el que se **abroga** la Ley de Educación del Distrito Federal.

Se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Educación de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 12.

La presente ley tiene por **objeto** regular los servicios educativos impartidos por el Gobierno de la Ciudad de México, sus organismos descentralizados, sus órganos desconcentrados, sus entidades y por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano



es parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en las leyes generales, federales y locales aplicables, así como en las normas, convenios y demás disposiciones que de ellas deriven.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la presente Ley otorga autonomía se regirán por lo dispuesto en el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Educación Superior.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, se **abrogan** las siguientes leyes: Ley de Educación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de junio del 2000; Ley que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de junio de 2014; Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de mayo de 2008; Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 08 de octubre de 2014 y la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de noviembre del 2014.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno contará con 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las normas reglamentarias correspondientes.

Fiscalía General de Justicia. Lineamientos de Actuación respecto al aseguramiento de bienes, cuando se trate de numerario.

Datos de localización en la versión impresa: Página 76.

El presente acuerdo tiene por **objeto** establecer los lineamientos de actuación que se deberán aplicar cuando ante las personas Agentes del Ministerio Público sean puestos a disposición y sean asegurados, bienes que consistan en numerario ya sea en moneda nacional o extranjera como indicio, evidencia física, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 10 días hábiles siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 159/2017 y su acumulada 160/2017.

Datos de localización en la versión impresa: Página 82.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la **Acción de Inconstitucionalidad 159/2017**, así como **procedente** pero **infundada** la **Acción de Inconstitucionalidad 160/2017**.

Se **desestima** la presente Acción de Inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 4, párrafo quinto, y 39, párrafo tercero, en su porción normativa 'Contra el auto que admita el ejercicio de la acción no procede recurso alguno, contra el que lo niegue', de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, se **declara la invalidez** de los artículos 2, fracción XVIII, y 5, párrafo segundo, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto, octavo y décimo de esta determinación.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 159/2017 y sus acumulada 160/2017, promovidas por la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Particular que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 159/2017 y su acumulada 160/2017, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de diez de septiembre de dos mil veinte.

Voto Aclaratorio que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 159/2017 y su acumulada 160/2017.

Voto Aclaratorio que formula el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 159/2017 y su Acumulada 160/2017.